



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**PROYECTO DE RESOLUCION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**RESUELVE**

Solicitar al PODER EJECUTIVO DE LA NACION y por su intermedio a la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES adopten los recaudos y pongan en marcha las providencias que fuesen necesarias a los fines de que las licenciatarias y/o prestadores de los servicios asociados a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Telecomunicaciones procedan a:

1. Liberar los datos de redes tanto fijas como móviles de internet para que los alumnos y estudiantes de todos los niveles puedan participar de las clases virtuales y acceder a las plataformas de contenidos a los efectos de garantizar el efectivo ejercicio del derecho humano fundamental a la educación.
2. Adoptar idénticas medidas para todos los trabajadores del sector público y privado que deban cumplir con el débito laboral en forma remota bajo la modalidad denominada de “teletrabajo”.
3. Extender las mismas facilidades de asequibilidad a los beneficiarios de la seguridad social.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Asimismo, a través de la Autoridad de aplicación en la materia se requiera a las Empresas del sector a:

- a) Poner a disposición de todos los usuarios la mayor velocidad de internet posible según las disponibilidades tecnológicas existentes
- b) Proporcionar la más elevada capacidad de navegación
- c) Asegurar el más amplio despliegue de las redes sociales
- d) Fortalecer los canales digitales de atención a usuarios en caso de pedidos, reclamos o quejas por deficiente prestación de servicios

Las medidas que anteceden deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo que dure la Emergencia Sanitaria motivada por la Pandemia COVID-19.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

En el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541 y frente a la profundización de la crisis que se ha visto sensiblemente agravada por el brote de la enfermedad originada por el nuevo coronavirus COVID-19, el Superior Gobierno de la Nación está adoptando un paquete de medidas de emergencia, tanto de control epidemiológico como otras destinadas a paliar los efectos más severos sobre la economía y la sociedad.

El “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto como consecuencia de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Comité de Expertos especialmente convocado por el Señor Presidente de la Nación, imprescindible para contener y mitigar la expansión del virus, nos interpela y nos obliga a generar mecanismos y diseñar medidas e instrumentos de carácter excepcional para atenuar, en la medida de lo posible, su impacto negativo en la actividad educativa, cultural, económica y social de nuestra Patria.

En todo momento el desafío que se nos plantea es tomar decisiones políticas que sin descuidar el objetivo primordial de proteger la salud pública, sean eficaces para paliar las derivaciones de las medidas restrictivas vigentes, y



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

que los y las habitantes de nuestro país puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales.

El Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de todas las jurisdicciones del país han puesto en marcha sistemas de educación a distancia, proporcionando plataformas para el desarrollo de clases virtuales y acceso a recursos bibliográficos y audiovisuales a través de bibliotecas digitales. Las propias Universidades Públicas y el CIN han solicitado a las proveedoras de servicios móviles la liberación de datos para poder cumplir con su objetivo de brindar educación como derecho humano

El sistema universitario nacional que desde hace años viene trabajando con éxito tanto en los niveles de grado y posgrado como en los espacios investigativos bajo entornos virtuales, han puesto a disposición de toda la comunidad universitaria nuevos dispositivos para ampliar y profundizar dichas experiencias.

En ese contexto se ha puesto en marcha una intensa campaña a través de las redes sociales, solicitando a las autoridades públicas nacionales intercedan para que las empresas prestadoras del servicio de Internet garanticen el libre acceso a sitios, plataformas y a los contenidos educativos de todos los niveles, sin consumo de la cuota de datos del abono o costo adicional, permitiendo así el derecho al acceso a la educación pública y gratuita.

Adhiriéndose a dicha campaña, la Federación Universitaria Argentina (FUA) pidió también de manera formal liberar los datos móviles de Internet ante la imposibilidad de los estudiantes de ir a las universidades por el aislamiento



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

social preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional por la pandemia.

No sólo compartimos dicho objetivo sino que creemos que la medida debe abarcar a todos los niveles de la enseñanza, toda vez que el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación resulta hoy fundamental para permitir el contacto entre docentes y alumnos.

En lo que concierne al trabajo a distancia, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E.yS.S.) dictó las Resoluciones N° 202 de 13 fecha de marzo de 2020 y N° 207 de fecha 16 de marzo de 2020, dispensando de asistir a sus lugares de trabajo a los/las trabajadores/as incluidos en los grupos de aislamiento obligatorio y grupos de riesgo, y habilitando a prestar tareas en el lugar de aislamiento.

No podemos soslayar que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante Resolución 303/2020, otorgó un importante beneficio a las Empresas del sector al establecer que mientras dure el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO estarán dispensadas de cumplir con sus deberes legales, reglamentarios y contractuales en cuanto a la prestación efectiva de los servicios frente a clientes y usuarios para los casos que tales deberes impliquen desatender las recomendaciones específicas para los trabajadores del sector de telecomunicaciones dispuestas por la Disposición de Gerencia General N° 3/2020 SRT.

El ENACOM encuadró su decisión en la Ley N° 27.078, por la que se regulan los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como aquellos que tienen por objeto transportar y distribuir señales o datos, como



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

voz, texto, video e imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones.

Específicamente invocó en la motivación del acto al DNU N° 297/2020 que en su artículo 6°, declaró esenciales durante la emergencia a las actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales, entre otras.

El mismo Ente señaló en uno de los Considerandos de la medida “Que la infraestructura de las redes de telecomunicaciones, como así también los recursos humanos que trabajan para garantizar el funcionamiento de las mismas, resultan fundamentales para brindar servicio TIC bajo los principios de igualdad, continuidad y regularidad, cumpliendo con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente”.

**Así como el Estado Nacional acudió en protección de las Empresas del sector de telecomunicaciones liberándolas del cumplimiento de determinadas obligaciones y para proteger la salud de los trabajadores del sector, las Empresas tienen la posibilidad de actuar con reciprocidad y con espíritu solidario, accediendo a los requerimientos que se plantean en la presente iniciativa.**

**Hay experiencias muy recientes en otros países de América Latina, donde las autoridades regulatorias y de contralor han petitionado formalmente a las Empresas cuestiones tales como:**

**1.- Mayor velocidad de Internet para que trabajadores y estudiantes trabajen y cursen sus estudios en forma remota con la mayor agilidad y sin contratiempos.**



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**2.- Mayor capacidad de navegación en momentos en que por el estudio, el trabajo o para conectarnos con nuestros familiares nos vemos obligados a acudir con mayor asiduidad a internet.**

**3.- Liberación para Redes Sociales cuya eficacia en la densidad de los intercambios y en la profundización de una sociedad democrática ha quedado demostrado en múltiples encrucijadas.**

**4.- Mayor nivel de acceso a contenidos educacionales y culturales.**

No olvidemos que de acuerdo al régimen legal digital argentino ha sido declarado de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados.

El sentido de dicha declaración no es otro que el de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Estas disposiciones por imperio de la Ley 27.078 son de orden público y como tal inderogables por la voluntad de los particulares.

Hay varios derechos humanos esenciales implicados: el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a las comunicaciones y a las telecomunicaciones.

La accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo, integran el plexo normativo al que hoy se



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

encuentran sometidas las empresas licenciatarias y las autoridades regulatorias están comprometidas a adoptar todos los recaudos para resguardar su efectivo cumplimiento.

Por las razones expuestas, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de resolución.